



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 1 / 67

INVITACION PRIVADA No. 006 de 2019

OBJETO:

INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

07

FEBRERO 2019



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 2 / 67

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA en adelante **EMSERCHÍA E.S.P.**, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en consecuencia, sus procesos contractuales se regirán por lo establecido en el Acuerdo 011 de 2017, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás normas del derecho privado.

La empresa tiene como misión servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y Constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos.

No obstante las disposiciones legales ya referidas en especial la ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001, el Acuerdo 011 de 2017, es importante destacar que en todo caso se dará estricta aplicación, alcance y garantía a los principios que rigen la gestión pública en especial los regulados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios que orientan la contratación pública regulados en la ley 80 de 1.993.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El proponente deberá leer en forma detallada y completa las condiciones técnicas; la información sobre el presente proceso de invitación privada está disponible en la Página Web de la empresa de Servicios Públicos de Chía – **EMSERCHÍA E.S.P.** www.emserchia.gov.co.
2. Para la presentación de la propuesta el proponente deberá cumplir en forma detallada y completa lo indicado en las **CONDICIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA** establecida en las condiciones técnicas y en las adendas que se llegaren a suscribir anexando los documentos requeridos.
3. El proponente deberá presentar todos y cada uno de los requisitos exigidos en las condiciones Técnicas, una vez presentada la propuesta se entiende que el proponente ha leído y conoce todos y cada uno de los puntos, requisitos y documentos exigidos en las condiciones técnicas. El proponente no podrá interpretar, suplir, reemplazar u obviar documentos y requisitos claramente establecidos en las condiciones técnicas, las dudas u observaciones con respecto de los documentos o requisitos deberán ser presentadas en la forma y términos establecidos por la empresa para dicho efecto.
4. El área encargada de la presente contratación como entidad contratante no se hace responsable de comunicaciones, propuestas, anexos, documentos, requisitos, solicitudes, archivos, observaciones y demás, enviadas por correo electrónico, o presentadas personalmente por el oferente, las cuales hayan sido remitidas o entregadas en lugar diferente, dependencia diferente o funcionarios no autorizados o dirección diferente a la establecida en estas condiciones y se entenderán como no entregados para efectos del presente proceso sin lugar a reclamaciones posteriores.

07

5. Pueden participar en este Proceso de invitación privada todas las personas naturales, Jurídicas, consorcios y uniones temporales con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato y que estén previamente invitadas por parte de la empresa, que no se encuentren incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad establecidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Para el efecto el proponente al momento de presentar la propuesta declara bajo gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993.
6. El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al posterior contrato será el establecido en el Acuerdo 011 de 2017, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás normas del derecho privado, de igual manera se dará aplicación, alcance y garantía a los principios que rigen la gestión pública en especial los regulados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios que orientan la contratación pública regulados en la ley 80 de 1.993.

CAPITULO II

DE LA INVITACIÓN PRIVADA

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

2.2. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato que se suscribe se regirán por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2017, por el cual se adopta el manual de procedimientos para la contratación en la empresa de servicios públicos de chía – EMSERCHÍA E.S.P., y la Ley 80 de 1993, en lo referente a principios de la contratación.

2.3. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA:

De conformidad con lo establecido en el CAPITULO IV del Acuerdo No. 011 de 2017, y garantizando los principios para la contratación, el presente proceso se publicará en la página web de la entidad www.emserchia.gov.co.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de invitación es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MC/TE. (\$566.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES**, con cargo a los Rubros: Cuentas 2234107, 2224107, 2214107, 212206 denominado Seguros, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000129 de fecha





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 4 / 67

coho (8) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), expedido por el profesional Universitario Presupuesto dentro del presupuesto de la empresa vigencia 2019.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) DÍAS PARA GENERALES Y (365) DÍAS PARA SEGURO OBLIGATORIO** _ contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., cancelará al contratista el valor del presente contrato, así:

Un primer pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los sesenta (60) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Cumpliendo así con todas las obligaciones perennes a la seguridad social sin que excedan el término de pago ya estipulado, el valor restante se pagará en pagos parciales, de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista, Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago. Hasta agotar el presupuesto.

El valor del contrato será cancelado por **EMSERCHÍA E.S.P.**, al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo a la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por **EMSERCHÍA E.S.P.**, en un tiempo no mayor a los 30 días.

El Contratista deberá informar a **EMSERCHÍA E.S.P.**, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe **EMSERCHÍA E.S.P.**

PARÁGRAFO: así mismo, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

En todo caso, los pagos al contratista quedarán atados a la programación del PAC

2.7. SUPERVISIÓN: La Empresa de Servicios Públicos de Chía, ejercerá el Control y Vigilancia del cumplimiento del presente contrato por intermedio del Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces quien tendrá como función verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El objeto a desarrollarse por parte del contratista es La expedición de pólizas de seguros que tendrán una cobertura básica con el fin de proteger a "EMSERCHIA E.S.P, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufran los bienes como consecuencia de hechos súbitos e imprevistos de la naturaleza y antrópicos (causados por la humanidad) como: incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, perjuicios patrimoniales en razón de su Responsabilidad Civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos Y perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, a terceros, causados por los Servidores Públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales de "EMSERCHIA E.S.P

Se requiere la contratación para la **totalidad de los ramos que se relacionan a continuación:**

- **Póliza de Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Rotura de Maquinaria y Corriente débil equipos móviles y portátiles,)**
- **Todo Riesgo Maquinaria y Equipo**
- **Póliza de Automóviles**
- **Transporte de Valores**
- **Manejo Global**
- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**
- **Seguros Obligatorios (SOAT)**
- **Bolsa - Pólizas Garantías de cumplimiento para contratos- y/o Convenios interadministrativos que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar.**

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
- 2) Suscribir acta de inicio del contrato;
- 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
- 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
- 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
- 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
- 7) marcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
- 8) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
- 9) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar "EMSERCHIA E.S.P
- 10) Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 6 / 67

11) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

12) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.

13) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

14) Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones.

15) liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 16) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes funciones:

Las principales actividades por ejecutar consisten, entre otras, en:

1. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
2. Colaborar con La Empresa en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Entregar las pólizas en la forma y tiempo pactado.
5. Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato.
6. Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.
7. Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente.

ANÁLISIS DE COBERTURA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de EMSERCHIA E.S.P., de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de las pólizas los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES Y PERSONAS POR ASEGURAR

VALORES ASEGURADOS:

RELACION RAMOS PARA COTIZAR

| RAMOS | VALOR ASEGURADO |
|---|-----------------|
| TODO RIESGO DAÑO MATERIAL | |
| INCENDIO | |
| EDIFICIOS | 5.115.857.265 |
| INDICE VARIABLE 5% | 234.067.990 |
| SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REDES | 40.921.774.075 |
| BODEGA - ALMACEN | 856.746.674 |
| MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDOS | 475.441.285 |

071



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 7 / 67

| | |
|--|-----------------------|
| INDICE VARIABLE 5% | 21.753.067 |
| EQUIPO DE OFICINA | 1.521.857 |
| INDICE VARIABLE 5% | 69.630 |
| HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO | 155.162.037 |
| INDICE VARIABLE 5% | 7.099.195 |
| REDES, CABLES E INSTALACIONES ELECTRICAS | 100.000.000 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y OTROS | 118.394.186 |
| INDICE VARIABLE 5% | 5.416.939 |
| LICENCIAS Y SOFTWARE | 211.559.416 |
| DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE | 10.000.000 |
| NORMAS SISMORESISTENCIA | 1.000.000.000 |
| SUELOS Y TERRENOS | 1.000.000.000 |
| TOTAL INCENDIO | 50.234.863.616 |
| SUSTRACCION | |
| SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REDES | 40.921.774.075 |
| BODEGA - ALMACEN | 856.746.674 |
| MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDOS | 475.441.285 |
| INDICE VARIABLE 5% | 21.753.067 |
| EQUIPO DE OFICINA | 1.521.857 |
| INDICE VARIABLE 5% | 69.630 |
| HERRAMIENTAS | 155.162.037 |
| INDICE VARIABLE 5% | 7.099.195 |
| REDES, CABLES E INSTALACIONES ELECTRICAS | 100.000.000 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y OTROS | 118.394.186 |
| INDICE VARIABLE 5% | 5.416.939 |
| LICENCIAS Y SOFTWARE | 211.559.416 |
| DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE | 10.000.000 |
| TOTAL SUSTRACCION | 42.884.938.361 |
| SUSTRACCION TODO RIESGO | |
| BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS | 95.634.312 |
| INDICE VARIABLE 5% | 4.375.597 |
| TOTAL SUSTRACCION TODO RIESGO | 100.009.909 |
| CORRIENTE DEBIL | |
| EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS | 354.563.685 |
| INDICE VARIABLE 5% | 16.222.503 |
| EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 33.861.408 |
| INDICE VARIABLE 5% | 1.549.275 |
| EQUIPOS ELECTRICO Y ELECTRONICO | 92.476.544 |
| INDICE VARIABLE 5% | 4.231.119 |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | 130.938.878 |
| INDICE VARIABLE 5% | 5.990.902 |
| TOTAL CORRIENTE DEBIL | 639.834.314 |
| ROTURA DE MAQUINARIA | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y OTROS | 118.394.186 |
| TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA | 118.394.186 |
| TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS | 50.974.707.840 |
| SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA | |
| OFERTA BASICA | 4.642.797.979 |
| Sublimite de RC 50% DEL VALOR ASEGURADO | |
| TOTAL TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO | 4.642.797.979 |
| SEGURO DE AUTOMOVILES | 3.498.999.856 |

07



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 8 / 67

| | |
|--|---------------|
| OFERTA BASICA AUTOMOVILES | 3.498.999.856 |
| SEGURO DE MANEJO | |
| OFERTA BASICA MANEJO GLOBAL | 200.000.000 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | |
| OFERTA BASICA R.C.E. | 1.000.000.000 |
| TRANSPORTE DE VALORES LIMITE POR DESPACHO \$ 10.000.000 | |
| OFERTA BASICA T.V. | 120.000.000 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | |
| OFERTA BASICA R.C. SERVIDORES PUBLICOS | 1.300.000.000 |
| SEGUROS OBLIGATORIOS (SEGÚN RELACION) | |
| OFERTAR UN VALOR GLOBAL EN PRIMAS PARA LA SUSCRIPCION DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DURANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS HASTA UN VALOR ASEGURADO QUE AGOTE EL PRESUPUESTO SOLICITADO (\$25.000.000) | |

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP
ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ACUEDUCTOS
SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

OBJETO:

INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA GELMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROTECCIÓN PARA LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA MISMA

ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, Control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes De la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable

TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMAACP. Sustracción Todo Riesgo. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE: Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la

DM

intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

1.1 BIENES ASEGURADOS:

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Equipos de laboratorio de propiedad del asegurado: se entiende como tal, los equipos empleados por los profesionales de la salud, jefes y auxiliares de enfermería en centros de salud y hospitales, cuyo uso está destinado para realizar diagnósticos, mediciones, análisis de las personas y de los fluidos y tejidos corporales del organismo humano que se encuentran a cargo de la alcaldía municipal.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Se entiende como tal el dinero en efectivo, cheques, títulos valores negociables del asegurado.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, ploters, impresoras; circuitos cerrados de t.v. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanners y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

M



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 10 / 67

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres: se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general: se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 11 / 67

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Anegación, Avalancha y Deslizamientos y desplazamientos de terrenos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HMACCP)
- Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo
- Caída de árboles
- Caída de rocas aludes
- Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados)
- Daños por agua
- Explosión por cualquier causa
- Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)
- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente)
- Materiales en fusión
- Maremoto, marejada o tsunami
- Negligencia
- Sabotaje incluido en la cobertura de AMIT.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (al incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)
- Heladas, aludes, deshielo, rayo o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Sustracción con violencia para todos los bienes y sin violencia para equipos de oficina
- Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto, sublímite \$ 50.000.000 evento/vigencia
- Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.
- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por el 20% del valor asegurado total, para:
 - **Gastos por remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables
 - **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los

DM



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 12 / 67

gastos demostrados y razonables.

- **Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Amparo para bienes fuera de edificios.** El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.
- **Anexo de Sustracción todo Riesgo,** al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta el valor asegurado indicado por evento y en el agregado anual.

Se hace constar por medio de la presente cláusula que no obstante lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

1. Terremoto, temblor o erupción volcánica.
2. Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
3. Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

- **Cobertura automática para nuevas propiedades** hasta \$200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento

JM

de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

- **Cobertura automática para nuevos bienes** hasta \$200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublímite \$50.000.000 evento y \$100.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente**, con un límite hasta \$ 1.000.000.000
- **Cobertura para Montaje y/o Construcciones:** Queda convenido y acordado que la Aseguradora amparara automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con un valor asegurado sublimizado a \$200,000,000 por evento y en el agregado anual. Se excluye cualquier cobertura de RCE, Lucro, ALOP, Errores de Diseño y Pruebas

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.

- **Cobertura para suelos y terrenos**, con un límite hasta \$ 1.000.000.000. Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.
- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte**, sublimitado a \$ 10.000.000 evento / vigencia.
- **Cobertura rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual, sin aplicación de deducibles.
- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta el límite del valor asegurado. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Incremento en el costo de operación.** La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizará al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule,





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 14 / 67

siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. Sublímite \$ 100.000.000 evento/vigencia

- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de \$200.000.000 evento y/o agregado anual.
- **Pago de renta hasta por doce (12) meses** para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta ciento veinte millones mensuales (\$120.000.000,00).
- **Portadores externos datos y reproducción de la información.** Con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de \$200.000.000 por evento / y en el agregado anual.
- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.
- **Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas;** con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual, sin aplicación de deducibles.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad:** La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 20% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 90 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.
- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.** Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes

asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días

- **Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente.** Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Ampliación aviso siniestro 60 días.** No obstante lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.
- **Amparo para Frigoríficos.** Hasta el límite de \$100, 000,000 por evento y en el agregado anual. Se deja expresa constancia que se cubre los daños o pérdidas sufridas por los productos asegurados en la póliza que se encuentren dentro de las cámaras frigoríficas, por falta de refrigeración o funcionamiento de los aparatos frigoríficos asegurados, cuando dichos aparatos han sufrido daños o pérdidas amparadas bajo la presente póliza, causadas directamente por cualquiera de los eventos amparados. La presente cobertura solo operará si los aparatos frigoríficos causantes de las pérdidas o daños de productos en refrigeración, se encuentran amparados bajo la presente póliza.
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.
En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.
- **Autorización para reparaciones temporales** hasta \$50.000.000 por siniestro. Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.
- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublímite \$ 200.000.000 evento/vigencia
- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado,** siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Conocimiento del riesgo:** mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia.** En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 10% del valor

DM



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 16 / 67

asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestre incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

- **Cláusula de arbitramento colombiana.** Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- **Cláusula de valores globales:** mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
- **Cobertura para conjuntos,** Sublímite de hasta \$200.000.000 evento. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre si, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.
- **Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización.** Sublímite \$20, 000,000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes.** La aseguradora suministrará al

asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:

INGETECH S.A.S. y/o RISK & LOSS AJUSTADORES DE SEGUROS

De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada los mismos, la aseguradora indicará la terna propuesta la cual será verificada y escogida por el asegurado.

"Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.

- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$100, 000,000 vigencias.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- **Errores, inexactitudes u omisiones:** el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** en caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de \$500, 000,000, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.

PM



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 18 / 67

- **Experticio técnico:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos,** (incendio Inherente).
- **Labores y materiales con aviso a 90 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Modificación a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Movilización de bienes para su uso:** queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizadas para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$200.000.000. Excluye el transporte
- **No aplicación de Garantías.** Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del ASEGURADO, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.

Para tal efecto, queda acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación del ASEGURADO, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por el ASEGURADO, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma de los anexos de LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, acepta estas condiciones.
- **No aplicación de infraseguro.** Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%.
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados,** para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el

SM

valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.

- **Pago de la indemnización**, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

| Edad del Equipo (E) | Depreciación Acumulada (Dep) |
|--------------------------------|------------------------------|
| Entre 0 años y hasta de 5 años | 0% |
| Más de 5 años hasta de 8 años | 15% |
| Más de 8 años hasta de 10 años | 20% |
| Más de 10 años | 30% |

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

| Edad del Equipo (E) | Depreciación Acumulada (Dep) |
|--------------------------------|------------------------------|
| Entre 0 años y hasta de 5 años | 0% |
| Más de 5 años | 20% |

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.

- **Traslado temporal de bienes hasta noventa (90) días**: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, en tránsito y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. No se cubre el transporte, ni los daños que se puedan generar durante el mismo.
- **Variaciones del Riesgo**. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas

DM



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 20 / 67

modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

RELACION EDIFICACIONES

| NOMBRE | VALOR ASEGURADO |
|--|----------------------|
| CASA 1 CONSTRUCCION, AMPLACION Y REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. | 1.135.790.805 |
| SUMINISTRO VARIOS | 19.752.480 |
| EDIFICACIONES RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑIA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO | 71.992.045 |
| EDIFICACIONES RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑIA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO | 110.966.635 |
| EDIFICACIONES RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑIA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO | 111.092.545 |
| TERRENO RECONOCIDO EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑIA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO | 3.666.262.755 |
| | 5.115.857.265 |

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, VERDE, NARANJA EN DESPOBLADO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**, o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TIPO DE COBERTURA:

Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

BIENES ASEGURADOS:

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Buldozeres, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Planchones y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de **LA**

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP, que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:
- Anegación
- Caída de aeronaves o partes de ellas
- Caída directa de rayo
- Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.
- Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
- Daños por agua
- Daños causados por vehículos propios
- Explosión
- Explosión química interna
- Extended Coverage
- Extinción de incendio
- Granizadas
- Heladas, aludes y deshielos.
- Huelga, motín, conmoción civil asonada popular (HMACCP) y AMIT actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%
- Humo
- Hundimiento del terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublímite \$ 50.000.000
- Huracán
- Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos
- Impacto directo de rayo
- Impericia, descuido, negligencia
- Implosión
- Incendio
- Inundación y enlodamiento
- Mano de obra, montaje incorrecto
- Maquinaria y equipo bajo tierra. Se otorga cobertura a los bienes asegurados instalados bajo tierra, debido a averías, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de roca, hundimiento o asentamiento.
- Movilización equipos bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional.
- Negligencia
- **Responsabilidad civil extracontractual, límite máximo por máquina 50% del valor asegurado de cada una evento / vigencia.**
- Saqueo, sabotaje individual
- Sustracción con y sin violencia (Hurto calificado y hurto simple)
- Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica (100%).
- Vientos fuertes
- Volcamiento, choque y colisión



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 22 / 67

- **Gastos adicionales.** Sublímite agregado adicional al valor asegurado, por el 20% del valor asegurado total, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:
 - **Gastos Remoción de escombros,** gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias,** con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo,** hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

CLAUSULAS BASICAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de equipos y maquinaria en reemplazo aviso 60 días
- Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, límite 20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 60 días.
- Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, límite 20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 30 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previamente declarados, con pago de primas, sublímite \$100.000.000 evento/vigencia.

- Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo
- Definición de bienes
- Denominación en libros
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de bienes asegurados
- Designación de Ajustadores. (tener en cuenta lo estipulado en la póliza de Daños Materiales Combinados)
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia, aviso treinta (30) días
- Experticio técnico.
- Labores y materiales, aviso 30 días.
- Modificaciones a favor del asegurado
- Modificaciones del riesgo
- No aplicación de deméritos por uso para bienes no mayores a seis (6) años
- No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 15%
- No concurrencia de deducibles
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reposición o reemplazo equipo y maquinaria para equipos fabricados a partir del 1 de enero de 2012.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 90 días, para la cobertura de AMIT HMAACP sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
- Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado

| Edad del Equipo (E) | Depreciación Acumulada (Dep) |
|---------------------------------|------------------------------|
| Entre 0 años y hasta de 6 años | 0% |
| Más de 6 años hasta de 15 años | 15% |
| Más de 15 años hasta de 20 años | 20% |
| Más de 20 años | 30% |

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.

RELACION MAQUINARIA AMARILLA

| RELACION MAQUINARIA | VALOR AJUSTADO |
|---|----------------|
| CAJA COMPACTADORA DE 10 Y3 INSTALADA EN CHASIS NQR.OSM 052. BUFALO. MODELO 2012 | 57.000.000 |
| MINIMATIC CHASIS CABINADO RECOLECTOR 10 Y3 YARDAS. CHEVR. MODELO 2012. OSM 052 | 94.017.673 |
| RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6900 MODELO 2018 PLACA OSM117 COMPACTADOR de 17 y 3 con winche hidraulico de 8000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIE DE CAJA FACA 201802913796 | 225.284.314 |





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 24 / 67

| | |
|---|-------------|
| RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6900 MODELO 2018 PLACA OSM 118 COMPACTADOR de 17 y3 con winche hidraulico de 8000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIE DE CAJA FACA 201802913770 | 225.284.314 |
| RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6900 MODELO 2018 PLACA OSM 116 COMPACTADOR de 17 y3 con winche hidraulico de 8000 libras sobre chasis chevrolet fvz O SERIE DE CAJA FACA 201802913783 | 225.284.314 |
| VEHICULO COMPACTADOR F10 DE 10Y3 CON WILNCHE HIDRAULICO DE 8000 LIBRAS SOBRE CHASIS CHEVROLET FRR PLACA OSM125 N°SERIE CAJA FACA2018020113817 | 190.194.563 |
| VEHICULO COMPACTADOR DE BASURAS, PLACA OSM 064, MARCA RAMONERRE MODELO R1-2000, CON CAPACIDAD DE 16 YARDAS CUBICAS , DE PLACAS OSM 064, TOLVA 2.5 YDS3, SOBRE CHASIS CHEVROLET FVR 700P | 151.400.000 |
| RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC. 7790 CAPAC. 6924 MOD. 2015 PLACA OSM087 | 164.840.000 |
| RECOLECTOR SENCILLO VEHICULO COMPACTADOR DE BASURAS, PLACA OSM 094, MARCA RAMONERRE MODELO R1-2000, CON CAPACIDAD DE 16 YARDAS CUBICAS , TOLVA 2.5 YDS3, SOBRE CHASIS CHEVROLET FVR | 164.840.000 |
| CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUECOMPACTADOR CAMION CHEVR. KODIAK TAMDEM. MODELO 2007.OSM 019 | 234.261.040 |
| COMPACTADOR DE BASURAS, PLACA OSM 060, MARCA RAMONERRE MODELO R1-2000 CON CAPACIDAD DE 25 YARDAS3 TOLVA 2. 5YDS , CON SISTEMA LEVANTADOR DE CJAS ESTACIONARIAS TIPO WINCHE DE 8000LBS | 242.042.900 |
| COMPACTADOR DE 25 y3 con winche hidraulico de 12000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIE DE CAJA FACA 2018020913805 PLACA OSM 112 | 240.383.692 |
| COMPACTADOR de 25 y3 con winche hidraulico de 12000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIE DE CAJA FACA 2018020913820 PLACA OSM 113 | 240.383.692 |
| compactador de 25 y3 con winche hidraulico de 12000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIEDE CAJA FACA 2018020913818 PLACA OSM 115 | 240.383.692 |
| RECOLECTOR CHEVROLET FVZ CC. 7790 CAPAC. 6924 MOD. 2015 PLACA OSM086 | 238.454.610 |
| COMPACTADOR CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET KODIAK 190 TANDEM.MODELO 2009. OSM 029 | 206.778.410 |
| RECOLECTOR CHEVROLET CYZ. CC 14256 CAPAC TON. 15,5 MOD. 2012 PLACA OSM031 | 267.675.693 |
| RECOLECTOR CHEVROLET FVR MOD. 2017 PLACA OSM107 | 222.500.000 |
| BARREDORA DE CALLES PELICAN NP 2294D JHON DEERE. MODELO 2011. OSM 050 | 373.372.172 |
| REMOLQUE (CAMA BAJA)REMOLQUE COM RAMPAS TRASNPORTE DE MAQUINARIA. BUFALO. MODELO 2012 | 46.200.000 |
| MINICARGADOR CASE MODELO.2011 | 74.106.500 |
| RECOLECTOR,CHEVROLET KODIAK 211 CC. 7200 TON 7 PAS.2,MOD. 2006 PLACA OSM001 | 167.374.000 |

07

| | |
|---|----------------------|
| COMPACTADOR,CHEVROLET KODIAK 211,DIESEL 11TON. MOD. 2003 PLACA OIL824 | 154.368.200 |
| COMPACTADOR, CHEVROLET KODIAK 25200 CAPC. 7 TON. MOD.2003 PLACA OIL826 | 154.368.200 |
| CAJA COMPACTADORA MOD.1984 OJE983 | 42.000.000 |
| TOTAL | 4.642.797.979 |

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable **la LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**, o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos asegurados y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso.

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 26 / 67

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, según listado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados.
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente.
- Accidentes Personales, únicamente se otorga por muerte del conductor hasta \$40,000,000, esta condición no aplica para motos.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:

Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

- Daños a Bienes de Terceros \$ 600, 000,000.
- Muerte o Lesiones a una persona \$ 600,000,000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$ 1,200,000,000

Para Motocicletas:

- Daños a Bienes de Terceros \$200, 000,000.
- Muerte o Lesiones a una persona \$200,000,000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$400,000,000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$100, 000,000 y por 90 días. aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo y por 90 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.

DM

- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por \$400, 000,000 y por 90 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o clausula compromisoria.
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2012 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, previamente declarados, con pago de primas, hasta \$100, 000,000 evento/vigencia.
- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Cobertura de accesorios hasta por un límite de \$ 20, 000,000 por vehículo.
- Cobertura para vehículos blindados
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio Técnico
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
- Marcación gratuita
- Modificaciones a favor del asegurado
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas menores mediante reparación.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestros, dentro de los predios de los asegurados, para pérdidas de hasta 5 SMMLV. El perito de la compañía deberá desplazarse dentro de los tres días hábiles siguientes al reporte del siniestro, a las instalaciones del asegurado, donde se encuentre el vehículo afectado con el fin de validar y determinar los daños del vehículo, sin que sea necesario que el vehículo se desplace a un taller de la red de la aseguradora.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMAACP, AMIT, 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de indemnización, máximo \$ 1.000.000
- Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas

017



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 28 / 67

RELACION DE VEHICULOS

| CLIENTE | PLACA | DESCRIPCION VEHICULO | COD FASECOLDA | TARIFA FASECOL DA A ENERO/2019 | MOTOR | CHASIS |
|------------|--------|--|---------------|--------------------------------|-------------|-------------------|
| EMSERC HIA | OSM126 | CAMION DE ESTACAS CHEVROLET DIMAX CC 2.5 DSL 4*2 ABS -PLACA OSM126 | 01620132 | 74.800.000 | RL2257 | 8LBEF2P1JO373527 |
| EMSERC HIA | OSM059 | CAMION ESTACAS CHEVROLET NQR, CC 5193 CAPAC. 4,8 TON, MOD. 2012 PLACA OSM059 | 01604077 | 72.000.000 | 4HK1-936458 | 9GDN1R750CB059404 |
| EMSERC HIA | OSM052 | CAMION RECOLECTOR, CHEVROLET NQR, CC 5193, CAPAC. 3,2 TON, MOD. 2012 PLACA OSM052 | 01611124 | 64.500.000 | 4HK1-936429 | 9GDN1R750CB061735 |
| | | ACCESORIOS SISTEMA DE PERIFONEO | | 783.000 | | |
| EMSERC HIA | OSM117 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB00124 1 NO MOTOR 6HK1-693676 PLACA OSM 117 | 01611147 | 191.000.000 | 6HK1-693676 | 9GDFVR341JB001241 |
| EMSERC HIA | OSM118 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB00124 2 NO MOTOR 6HK1-693675 PLACA OSM 118 | 01611147 | 191.000.000 | 6HK1-693675 | 9GDFVR343JB001242 |
| EMSERC HIA | OSM116 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC | 01611147 | 191.000.000 | 6HK1-693679 | 9GDFVR34XJB001240 |

04

| | | | | | | |
|---------------|------------|---|----------|-----------------|-------------|-----------------------|
| | | 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB00124 0 NO MOTOR 6HK1-693679 PLACA OSM 116 | | | | |
| EMSERC HIA | OSM12 5 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FRR MODELO 2018 CC 5193N°SERIE CHASIS 9GDFRR9XJO16152 N° MOTOR 4HK1- 616414 PLACA OSM 125 | 01611132 | 140.400.0 00 | 4HK1-616414 | 9GDFRR90XJB0 16152 |
| EMSERC HIA | OSM06 4 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO, MARCA CHEVROLET FVR PLACA OSM 064 MODELO 2013 CC 7790 , N°SERIE CHASIS 9GDFVR346DB03385 1 N° MOTOR 6HK1627224 | 01611123 | 112.800.0 00 | 6HK1627224 | 9GDFVR346DB0 33851 |
| EMSERC HIA | OSM08 7 | CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC. 7790 CAPAC. 6924 MOD. 2015 PLACA OSM087 | 01611123 | 129.800.0 00 | 6HK1-664784 | 9GDFVR34XFB0 39347 |
| EMSERC HIA | OSM09 4 | CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6924 MODELO 2015 PLACA OSM094 CHASIS 9GDFVZ34XFB03727 4, MOTOR 6HK1- 663577 | 01611123 | 129.800.0 00 | 6HK1-663577 | 9GDFVR34XFB0 37274 |
| EMSERC HIA | OSM01 9 | CAMION RECOLECTOR DOBLE TROQUE COMPACTADOR CAMION CHEVR. KODIAK TAMDEM. MODELO 2007.OSM 019 | 01611066 | 72.900.00 0 | 9SZ28108 | 9GDV7H4C67B0 05350 |

011



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 30 / 67

| | | | | | | |
|---------------|------------|--|----------|-----------------|-------------|-----------------------|
| EMSERC HIA | OSM06 0 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE CHEVROLET FVZ CAPAC.13800 C.C. 7.790 MOD. 2013 PLACA OSM 060 | 01611126 | 139.200.0 00 | 6HK1624229 | 9GDFVZ343DB0 21558 |
| EMSERC HIA | OSM11 2 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12760 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ340JB00000 2 NO. MOTRO 6HK1- 690828, PLACA OSM 112 | 01611152 | 235.300.0 00 | 6HK1-690828 | 9GDFVZ340JB00 0002 |
| EMSERC HIA | OSM11 3 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12750 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ344JB00000 4 NO. MOTOR 6HK1- 690819,NO SERIEDE LACA OSM 113 | 01611152 | 235.300.0 00 | 6HK1-690819 | 9GDFVZ344JB00 0004 |
| EMSERC HIA | OSM11 5 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12760 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ342JB00010 1 NO. MOTRO 6HK1- 691690PLACA OSM 115 | 01611152 | 235.300.0 00 | 6HK1-691690 | 9GDFVZ342JB00 0101 |
| EMSERC HIA | OSM08 6 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2015 CC 7790 PLACA OSM 086 | 01611126 | 160.300.0 00 | 6HK1664708 | 9GDFVZ343FB0 40484 |
| EMSERC HIA | OSM02 9 | CAMION RECOLECTOR | 01611081 | 84.400.00 0 | 9SZ41154 | 9GDV7H4CX9B0 10182 |

| | | | | | | |
|---------------|------------|--|----------|-----------------|-----------------------|-----------------------|
| | | DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET KODIAK 190 TANDEM.MODELO 2009. OSM 029 | | | | |
| | | WINCHE INSTALADO AL VEHICULO OSM 029 | | 4.351.856 | | |
| EMSERC HIA | OSM03 1 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE CHASIS CABINADO MARCA CHEVROLET CYZ CC 12960 CAPAC TON. 15,5. MODELO 2012 OSM031 | 01611105 | 121.100.0 00 | 6WF1-444407 | JALCYZ51LC700 0055 |
| EMSERC HIA | OIL823 | CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS PLATON, DOBLE CABINA MOD. 2003 PLACA OIL823 | 01621024 | 23.000.00 0 | 911877 | 8GGTFSF303A1 24668 |
| EMSERC HIA | OIL027 | VOLQUETA PLATON CHEVROLET KODIAK 209 C7H042 CC6500 TON 6 MOD. 1995 PLACA OIL027 | 01626013 | 21.000.00 0 | 30772793 | CM94205312 |
| EMSERC HIA | OSM07 6 | CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 TURBO DT 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM076 | 05621024 | 51.100.00 0 | WLAT1371024 | 9FJUN14W0E00 00053 |
| EMSERC HIA | OSM07 7 | CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM077 | 05621024 | 51.100.00 0 | WLAT1371008 | 9FJUN14W4E00 0055 |
| EMSERC HIA | OSM07 8 | CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM 078 | 05621024 | 51.100.00 0 | WLAT1380140 | 9FJUN14W7E00 00177 |
| EMSERC HIA | OSM08 3 | CAMION FURGON DIESEL BLANCO JMC 2350 JMC JX1043DSL2 SERIE LETAFCG27EHN001 | 15804009 | 34.700.00 0 | JX493ZQ4ACC1 69014 | LETAFCG27EHN 00126 |

JM



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 32 / 67

| | | | | | | |
|------------|---------|--|----------|--------------|------------------|--------------------|
| | | 26 - PLACA OSM 083 | | | | |
| EMSERC HIA | OSM08 2 | CAMIONETA DE ESTACAS DIESEL JAC HFC1035K MOD. 2014 CC. 2771 SERIE LJ11KCACOE600214 5 - PLACA OSM 082 | 11304008 | 26.200.00 0 | D4077140 | LJ11KCACOE600 2145 |
| EMSERC HIA | OSM12 8 | CAMIONETA VAN N300 CARGO - CHEVROLET VAN N300 CAGO CHEVROLET N°SERIE LZWCCAGA9JE3048 60-N° MOTOR LAQ *UH91221037* PLACA OSM128 | 01607012 | 50.200.00 0 | LAQ*UH912210 37* | LZWCCAGA9JE3 04860 |
| EMSERC HIA | OSM10 7 | CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR CHEVROLET FVR MODELO 2017 CC 7790 PLACA OSM107 | 01611148 | 184.500.0 00 | 6HK1-683963 | 9GDFVR346HB0 11550 |
| EMSERC HIA | OIL026 | CAMIONETA ESTACAS CHEVROLET LUV CC. 2200 MOD. 1995 PLACA OIL026 | 01620042 | 8.700.000 | 358145 | TS94222722 |
| EMSERC HIA | OSM12 7 | VOLQUETA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPACIDAD 13110 PLACA OSM127 | 01626113 | 262.700.0 00 | 6HK1-690826 | 9GDFVZ348JB00 0006 |
| EMSERC HIA | OSM00 1 | CAMION RECOLECTOR, CHEVROLET KODIAK 211 CC. 7200 TON 7 PAS.2, MOD. 2006 PLACA OSM001 | 01611052 | 51.800.00 0 | 9SZ24572 | 9GDP7H1C46B0 04578 |
| EMSERC HIA | OIL824 | CAMION COMPACTADOR, CHEVROLET KODIAK 211, DIESEL 11TON. MOD. 2003 PLACA OIL824 | 01611052 | 39.700.00 0 | | |
| EMSERC HIA | OIL826 | CAMION COMPACTADOR, CHEVROLET | 01611052 | 39.700.00 0 | | |

JM

| | | | | | | |
|-----------|--------------|---|----------------|---------------------------|------------|--|
| | | KODIAK 25200 CAPC. 7 TON. MOD.2003 PLACA OIL826 | | | | |
| EMSERCHIA | OJE98 3 | CAMION PANEL,CHEVROLET C-70 CC.5800 TON.7 MOD. 1984 - OJE983 | 01604008 | 14.700.00 0 | | |
| EMSERCHIA | VARIAS | 7 CAJA MUSICAL TONADA MUSICAL PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES. INSTALADA | 395,000 C/U | 2.765.000 | ACCESORIOS | |
| | TOTAL | | | 3.498.999. 856 | | |

POLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**, sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS:

Movilizaciones entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos o corporaciones o entidades con las cuales que tengan interés con las transacciones de **la LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP** y viceversa.

MEDIO DE TRANSPORTE: Por mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: \$10.000.000

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: \$120.000.000

SISTEMA DE COBRO:

Único cobro sobre el presupuesto de movilizaciones sin reporte ni ajuste.

En la oferta económica debe figurar la prima anual con IVA, calculada sobre el presupuesto de movilización y las tasas indicadas en la cotización.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 34 / 67

- Todo Riesgo Perdida Total
- Daño Material
- Hurto y Hurto Calificado
- Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, y Actos Terroristas o de Movimientos Subversivos
- Permanencia de 72 horas en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Ampliación del aviso de siniestro a 90 días
- Anticipo de indemnización 75% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o clausula compromisoria
- No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
- Conocimiento del riesgo
- Daños para dineros y títulos valores
- Definición de mensajero particular
- Denominación en libros
- Designación de Ajustadores. (Ver condición de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Despachos con mensajero.
- Eliminación de Cláusulas de Garantías. Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas
- Extensión de cobertura para valores en tránsito
- Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia.
- Gastos Adicionales, sublímite único combinado para las siguientes cláusulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes cláusulas denominadas gastos adicionales, se establece un límite único combinado de \$2.000.000 evento / \$20.000.000 vigencia.
 - Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía
 - Gastos adicionales de preservación de bienes
 - Gastos adicionales extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no exceda el 60%
- Modificaciones a favor del asegurado
- No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley
- No subrogación
- Operación y Modalidad de la póliza: se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza. Se efectúa un cobro de prima única anual, sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes anuales.
- Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prórroga, aviso 30 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 12 días.



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 35 / 67

- Solución de conflictos
- Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros.
- Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares.
- Trayectos múltiples
- Valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte valores que sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

CARGOS AMPARADOS:

La planta asignada actualmente a la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**

Empleados y Contratistas:

VALOR ASEGURADO: \$ 200, 000,000

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 75% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 75% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 75% del valor asegurado.
- Fallos de responsabilidad fiscal
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 15.000.000
- Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado

J19



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 36 / 67

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 60 días
- Amparo automático de nuevos cargos. Aviso 60 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 90 días.
- Anticipo de indemnización 75% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite \$ 30.000.000 previamente declarados
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo y/o cobertura, hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite \$10.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de Ajustadores. (Ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 90 días.
- Experticio técnico
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60%
- Modificación a cargos
- Modificaciones a favor del asegurado
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo
- No Aplicación de Garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.
- Pago de la indemnización.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Pérdidas causadas por personal no identificado, límite hasta el 50% del valor asegurado.
- Reclamación directa
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 90 días
- Solución de conflictos

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP** provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

MODALIDAD SEGURO POR RECLAMACIÓN.

CARGOS ASEGURADOS:

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

| CARGO | % | NOMBRE |
|---|-----|------------------------------------|
| GERENTE GENERAL | 50% | JAIRO PINZON GUERRA |
| SUBGERENTE | 40% | ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO |
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | 40% | HECTOR ALFONSO PEÑA TARAZONA |
| DIRECTOR COMERCIAL | 40% | ANGELA MARIA NERUY CARDENAS |
| DIRECTOR OPERATIVO | 40% | NELSON AUGUSTO PLATA ARANGO |
| DIRECCION JURIDICA Y DE CONTRATACION | 40% | JUAN PABLO RAMIREZ OTALVARO |
| JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO | 10% | JAIME ALEXIS GERARDO CASTRO SANTOS |
| JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO | 10% | MARTHA LUCIA AVILA VERA |
| JEFE OFICINA DE PLANEACION | 10% | HEIDI ROCIO ROZO LABRADOR |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERA | 10% | ANA CARLOTA TUTA GUERRERO |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO | 10% | MARTHA LUCIA PARRA MARTINEZ |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 | 10% | MARIA VERÓNICA YAZO ORTEGA |

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso y previa autorización de la Compañía de Seguros y cobro de prima.

VALOR ASEGURADO: \$ 1.300.000.000



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 38 / 67

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.
- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual,

Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.

- Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada.
- Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados.
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de la Nación y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora. Sublimitado al 5% por evento / persona y 10% en el agregado anual, de la suma asegurada.
- Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora, las cauciones judiciales y en los procesos preliminares serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublímite para gastos de defensa.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **Fecha de Retroactividad:** al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado períodos de interrupción, es decir desde el **01 de Enero de 2012**
- **Modalidad de reclamación:** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles.** La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional.

- Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia.
- **La Extensión de la cobertura de 24 meses:** Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagaran de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguiente etapas:
 - Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
 - Procesos civiles con la notificación de la demanda.
 - Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Revocación de la póliza 90 días
- Actos de Autoridad Competente
- Designación de Ajustadores (De común acuerdo con la Compañía de Seguros y el Asegurado).
- Arbitramento Técnico
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.
- Ampliación de aviso de siniestro a 60 días

DEDUCIBLES:

Sin aplicación de deducibles.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN: República de Colombia.





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 40 / 67

VALOR ASEGURADO: \$1,000,000,000

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Teniendo en cuenta que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP** suscribe contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes entidades estatales, el oferente se compromete a emitir certificaciones de cobertura bajo este ramo, siempre y cuando se enmarquen dentro de los valores asegurados y vigencia de este seguro.

- Básico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Alimentos y/o bebidas
- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista, excluye la contaminación paulatina
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sublímite 50% del valor asegurado
- Daño moral
- Errores de puntería (incluyendo el personal de seguridad del asegurado).
- Gastos médicos: Sublímite 10% del valor asegurado total por persona y 30% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible.
- Honorarios de abogado y gastos de defensa, sublímite 20% del valor asegurado evento/vigencia
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite del 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
- Productos trabajados y terminados, sublímite 40% del valor asegurado
- Propietarios, arrendatarios y poseedores, sublímite 50% del valor asegurado.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil por incendio, explosión
- Responsabilidad civil por inundación.
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto incluidos accesorios hasta 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios (errores de puntería) en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado

- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en el agregado anual.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, se excluye la responsabilidad civil y profesional
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior, se excluye la responsabilidad civil y profesional

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Anticipo de indemnizaciones 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control, previamente declarados, con pago de primas, sublímite \$100.000.000 evento/vigencia
- Conocimiento del riesgo
- Designación de Ajustadores. (Ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes.
- Errores y omisiones no intencionales. Aviso 60 días al inicio de la póliza
- Experticio técnico
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
- Modificaciones a favor del asegurado
- No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
- Revocación de la póliza 90 días.
- Variación del riesgo, aviso 60 días.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP** y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarificación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas. Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

A continuación encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 019 del 2012).





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 42 / 67

| AMPARO POR VICTIMA | HASTA EN SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE |
|---|--|
| Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones | 800 |
| Incapacidad Permanente | 180 |
| Muerte y Gastos Funerarios. | 750 |
| Gastos de transporte y movilización de las víctimas | 10 |

RELACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS

| PLACA | DESCRIPCION VEHICULO | FECHA DE VENCIMIENTO SOAT |
|--------|--|---------------------------|
| OSM082 | CAMIONETA DE ESTACAS DIESEL JAC HFC1035K MOD. 2014 CC. 2771 SERIE LJ11KCACOE6002145 - PLACA OSM 082 | 10 de marzo de 2019 |
| OSM083 | CAMION FURGON DIESEL BLANCO JMC 2350 JMC JX1043DSL2 SERIE LETAFCG27EHN00126 - PLACA OSM 083 | 14 de marzo de 2019 |
| OSM059 | CAMION ESTACAS CHEVROLET NQR, CC 5193 CAPAC. 4,8 TON, MOD. 2012 PLACA OSM059 | 10 de abril de 2019 |
| OSM052 | CAMION RECOLECTOR, CHEVROLET NQR, CC 5193, CAPAC. 3,2 TON, MOD. 2012 PLACA OSM052 MINIMATICCHASIS CABINADO RECOLECTOR 10 Y3 YARDAS | 10 de abril de 2019 |
| OSM031 | CAMION RECOLECTOR CHEVROLET CYZ. CC 14256 CAPAC TON. 15,5 MOD. 2012 PLACA OSM031 | 10 de abril de 2019 |
| OIL823 | CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS PLATON, DOBLE CABINA MOD. 2003 PLACA OIL823 | 13 de abril de 2019 |
| OSM117 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB001241 NO MOTOR 6HK1-693676 PLACA OSM 117 | 23 de abril de 2019 |
| OSM118 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB001242 NO MOTOR 6HK1-693675 PLACA OSM 118 | 24 de abril de 2019 |
| OIL026 | CAMIONETA ESTACAS CHEVROLET LUV CC. 2200 MOD. 1995 PLACA OIL026 | 21 de mayo de 2019 |
| OSM045 | CAMION CHASIS INTERNACIONAL 7400/SBA 4X2, EQUIPO COMBINADO, LIC TRAN25175 4141103 PLACA OSM045 | 9 de junio de 2019 |
| OSM112 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12760 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ340JB000002 NO. MOTRO 6HK1-690828, PLACA OSM 112 | 12 de junio de 2019 |
| OSM116 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB001240 NO MOTOR 6HK1-693679 PLACA | 14 de junio de 2019 |

07



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 43 / 67

| PLACA | DESCRIPCION VEHICULO | FECHA DE VENCIMIENTO SOAT |
|--------|---|---------------------------|
| | OSM 116 | |
| OSM113 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12750 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ344JB000004 NO. MOTOR 6HK1-690819,NO SERIEDE LACA OSM 113 | 14 de junio de 2019 |
| OSM115 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12760 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ342JB000101 NO. MOTRO 6HK1-691690PLACA OSM 115 | 14 de junio de 2019 |
| OSM125 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FRR MODELO 2018 CC 5193N°SERIE CHASIS 9GDFRR9XJO16152N° MOTOR 4HK1-616414 PLACA OSM 125 | 24 de julio de 2019 |
| OSM127 | VOLQUETA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPACIDAD 13110 PLACA OSM127 | 1 de agosto de 2019 |
| OSM128 | CAMIONETA VAN N300 CARGO -CHEVROLET VAN N300 CAGO CHEVROLET N°SERIE LZWCCAGA9JE304860-N° MOTOR LAQ *UH91221037* PLACA OSM128 | 21 de agosto de 2019 |
| OSM126 | CAMION DE ESTACAS CHEVROLET DIMAX CC 2.5 DSL 4*2 ABS -PLACA OSM126 | 21 de agosto de 2019 |
| OIL027 | VOLQUETA PLATON CHEVROLET KODIAK 209 C7H042 CC6500 TON 6 MOD. 1995 PLACA OIL027 | 1 de septiembre de 2019 |
| OSM019 | CAMION RECOLECTOR DOBLE TROQUE COMPACTADOR CAMION CHEVR. KODIAK TAMDEM. MODELO 2007.OSM 019 | 25 de septiembre de 2019 |
| OSM060 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE CHEVROLET FVZ CAPAC.13800 C.C. 7.790 MOD. 2013 PLACA OSM 060 | 15 de enero de 2020 |
| OSM107 | CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR CHEVROLET FVR MODELO 2017 CC 7790 PLACA OSM107 | 15 de enero de 2020 |
| OSM064 | CAMION RECOLECTOR SENCILLO, MARCA CHEVROLET FVR PLACA OSM 064 MODELO 2013 CC 7790 , N°SERIE CHASIS 9GDFVR346DB033851 N° MOTOR 6HK1627224 | 17 de enero de 2020 |
| OSM029 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET KODIAK 190 TANDEM.MODELO 2009. OSM 029 | 19 de enero de 2020 |
| OSM087 | CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC. 7790 CAPAC. 6924 MOD. 2015 PLACA OSM087 | 20 de enero de 2020 |
| OSM086 | CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2015 CC 7790 PLACA OSM 086 | 20 de enero de 2020 |
| OSM094 | CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6924 MODELO 2015 PLACA OSM094 CHASIS 9GDFVZ34XFB037274, MOTOR 6HK1-663577 | 28 de enero de 2020 |
| OSM076 | CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 TURBO DT 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM076 | 29 de enero de 2020 |

DM



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 44 / 67

| PLACA | DESCRIPCION VEHICULO | FECHA DE VENCIMIENTO SOAT |
|--------------|---|---------------------------|
| OSM077 | CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM077 | 29 de enero de 2020 |
| OSM078 | CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM 078 | 29 de enero de 2020 |
| TOTAL | | |

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

OFERTAR UN VALOR GLOBAL EN PRIMAS PARA LA SUSCRIPCION DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DURANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS HASTA UN VALOR ASEGURADO QUE AGOTE EL PRESUPUESTO SOLICITADO - VALOR FIRMA A OFERTAR (\$25.000.000)

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICIONAR AL CONTRATO DE SEGUROS

RUBRIO POLIZA DE CUMPLIMIENTO

COTIZAR SOBRE \$ 25.000.000 COMO BOLSA

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.**

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Alcaldía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar EMSERC, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimiento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2017, o a la vigencia fiscal que corresponda (2018) acta de posesión de Gerente y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de suscripción de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el municipio.

La oferta se debe presentar de acuerdo a los valores informados en el anexo técnico

CONDICIONES PARA LA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LAGELMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA - EMSERCHIA ESP, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROTECCIÓN PARA LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA MISMA.

2.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.9.1. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 006 - 2019

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|--|--|
| PUBLICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS – SOLICITUD DE OFERTAS. | 8 DE FEBRERO DE 2019 | Página Web: www.emserchia.gov.co . |
| RECEPCIÓN DE ACLARACIÓN CONSULTA Y OBSERVACIONES | 11 DE FEBRERO DE 2019 HASTA LAS 1 P.M. | contratación@emserchia.gov.co |
| RESPUESTA A LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y OBSERVACIONES. | 11 DE FEBRERO DE 2019. | Página Web: www.emserchia.gov.co |
| PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. | 15 DE FEBRERO DE 2019, HASTA LAS 4:00 p.m. | Oficina jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No. 17 – 00 Chía – Cundinamarca. |
| EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR. | 18 DE FEBRERO DE 2019 | contratación@emserchia.gov.co . |
| PUBLICACIÓN RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. | 18 DE FEBRERO DE 2019 | Página Web: www.emserchia.gov.co |
| OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES. | 19 DE FEBRERO DE 2019 HASTA LAS 2 P.M. | contratación@emserchia.gov.co . |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES. | 19 DE FEBRERO DE 2019 | Página Web: www.emserchia.gov.co - |
| EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR. | 20 DE FEBRERO DE 2019. | contratación@emserchia.gov.co . |
| OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS | 21 DE FEBRERO DE 2019, hasta las 12M | contratación@emserchia.gov.co . |

01



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 46 / 67

| | | |
|--|---|--|
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS. | 21 DE FEBRERO DE 2019 | Página Web: www.emserchia.gov.co - |
| ADJUDICACIÓN | 22 DE FEBRERO DE 2019. | Página Web: www.emserchia.gov.co - |
| FIRMA DEL CONTRATO | DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN | Oficina jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No. 17 – 00 Chía – Cundinamarca. |

2.9.2. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Garantía de Cumplimiento. Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Por otra parte, el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme las razones anteriormente expuestas, atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso se prescindirá de la exigencia de garantías

2.9.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: será por cuenta del contratista, todos los costos que se refieren al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución de contrato o con base en el mismo.

Para el caso específico se tendrá en cuenta las retenciones que se efectuaran por concepto de Estampillas – Pro cultura - Gerontológico, Rete Ica, Rete fuente, Rete IVA de acuerdo al tipo de bien y/o servicio

Es entendido que la empresa de servicios públicos de chía – EMSERCHÍA E.S.P., no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y gastos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato

GA

CAPITULO III

3 DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de invitación privada en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las personas naturales y Jurídicas, previa invitación de la entidad, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes; y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos habilitantes consistentes en la capacidad jurídica, financiera, administrativa, experiencia que se acreditará conforme se provee a continuación.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y extensiones de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la empresa de servicios públicos de chía.

3.1. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

- a. Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el gerente y/o representante legal.
- b. Certificado de existencia y representación legal - Persona Jurídica - expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contados a partir de la fecha de apertura del proceso, este deberá estar vigente y dentro de su actividad deberá hallarse comprendido el objeto del presente proceso de selección.
- c. Certificado De Superintendencia Financiera: En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la invitación.
- d. Original de la garantía de seriedad de la propuesta: La propuesta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de **EMSERCHÍA E.S.P.**, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Dicha garantía de seriedad deberá constituirse por un valor equivalente al 10% del presupuesto aquí fijado para la adquisición de los bienes, con una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha prevista para la entrega de las propuestas, determinada en el Cronograma de la presente Invitación pública La garantía deberá ser respaldada con las firmas del afianzado o tomador y de la compañía aseguradora. NIT. 899.999.714-1
- e. Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato, si la misma no es presentada por el representante legal.
- f. Certificado de pago de aportes: documento en el que debe constar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según el caso.
- g. Declaración sobre Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar. (esta carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la constitución política y/o en el ordenamiento legal vigente
- h. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del proponente o representante Legal de la persona jurídica.
- i. Fotocopia de la libreta militar, del proponente o representante Legal de la persona jurídica (si aplica)
- j. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación-Vigente.
- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la nación-Vigente.

DP



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 48 / 67

- l. Certificado de antecedentes judiciales.
- m. Fotocopia Registro Único Tributario RUT – expedido por la DIAN.
- n. Formato único hoja de vida (persona jurídica).
- o. Declaración de bienes y rentas.
- p. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- q. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes RUP: El proponente deberá anexar el certificado actualizado, de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio respectiva, en el cual se acredite que se encuentran debidamente inscritos, calificados y clasificados, en la especialidad y grupo acorde con el objeto a contratar.

El proponente deberá contener en el RUP los siguientes códigos.

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|----------------------|--|
| 84131500 | SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES |

En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes con la calidad requerida.

- r. Carta de compromiso anticorrupción.
- s. **COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA:** La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir TODAS las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función y acorde a las directrices del Decreto 1082 de 2015, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de **EMSERCHÍA E.S.P.**

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

3.2.1 **Capital de trabajo:** el oferente deberá acreditar capital de trabajo igual o superior al 50% el valor del presupuesto oficial.

3.2.2 **Índice de liquidez:** Debe ser igual o mayor de 1.5 según aplicación de la siguiente fórmula (Solvencia = Activo Corriente / Pasivo Corriente).

3.2.3 **Índice de endeudamiento:** Debe ser igual o menor al 88% según la siguiente fórmula (Nivel de endeudamiento = pasivo total / activo total). En caso de consorcios o uniones temporales, se exigirá el cumplimiento de la capacidad financiera a cada uno de los integrantes de manera individual.

Para consorcios y uniones temporales, el índice de liquidez será la sumatoria de los índices de liquidez de cada uno de los integrantes conforme al porcentaje de participación.

Para consorcio y uniones temporales, el índice de endeudamiento será la sumatoria de los índices de endeudamiento del total de los integrantes.

Para consorcios y uniones temporales, el capital de trabajo será la sumatoria de los capitales de trabajo del total de los integrantes.

3.3 EXPERIENCIA PROBABLE

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Se considerarán como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista.

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|----------------------|--|
| 84131500 | SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES |

3.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente haber ejecutado contratos de seguros con por lo menos de (3) tres entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **684 SMMMLV.**

1. EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.

El proponente deberá presentar (3) certificaciones con entidades públicas y/o privadas diferentes, donde conste el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos que se pretenden contratar en la presente invitación pública, las cuales deben ser expedidas por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva. Los siniestros y pago respectivos deben haber sido efectuados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

CAPITULO IV

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El presente capítulo contiene los factores técnicos y económicos que debe contener como mínimo el ofrecimiento de los participantes y los factores de escogencia y ponderación determinados por la entidad para la selección de la propuesta más favorable, en consecuencia, todos los documentos que los acrediten, deberán allegarse con la propuesta hasta el cierre del proceso de selección.

Se verificarán los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos y estos determinaran si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

Los aspectos jurídicos (criterios habilitantes) establecidos en el presente documento, no dan lugar a puntaje pero HABILITAN O NO HABILITAN las propuestas para la asignación de puntaje en los aspectos técnicos y económicos.

La asignación de puntaje para los factores de ponderación se realizará conforme las siguientes reglas, la propuesta más favorable para la empresa será aquella que evaluados los factores de escogencia señalados en este capítulo obtengan el mayor puntaje ponderado así:

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por la Comisión Jurídica y la Comisión Técnico Financiera que designe la Entidad, incluyendo para esta evaluación Técnica el





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 50 / 67

Intermediario de Seguros nombrado bajo contrato de prestación de servicios No. 014 de 2019 con la firma **PIZANO ECHEVERRI ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS**.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

| FACTOR | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|--|-----------------|---------------|
| FACTOR ECONOMICO | | 45 |
| Costo de la Propuesta | 15 | |
| Puntaje adicional por mayor vigencia | 10 | |
| Deducibles Porcentajes | 10 | |
| Deducibles SMMLV | 10 | |
| FACTOR DE CALIDAD | | 45 |
| Cláusulas adicionales y complementarias | 30 | |
| Amparos y Coberturas | 10 | |
| Tiempo Para Pago De Siniestro | 3 | |
| Documentos Para Presentar La Reclamación | 2 | |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 | 10 |
| TOTAL | | 100 |

A. PROPUESTA ECONÓMICA

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, EMSERCHIA E.S.P. verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya(n) cumplido con la verificación de cumplimiento, EMSERCHIA E.S.P. , verificará que el precio de cada oferta no sea inferior al 95% ni superior al 100%, del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario El Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta de acuerdo a lo siguiente:

COSTO DE LOS SEGUROS: MÁXIMO 25 PUNTOS

dn

Se calificará con 25 PUNTOS al proponente que ofrezca el menor valor en el COSTO DE CADA SEGURO. SEGÚN VALORES – ANEXO 2 - RELACIÓN RAMOS PARA COTIZAR, A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, con base en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{M.O.V X 15}}{\text{V.P.E.}} = \text{PUNTAJE}$$

Dónde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

PUNTAJE ADICIONAL

Se asignará un puntaje adicional de 10 PUNTOS al proponente que ofrezca una mayor vigencia a la solicitada en los pliegos a la ofertada inicialmente, con las mismas condiciones técnicas y de deducible ofertadas y presentadas.

Se aclara que cada oferente deberá presentar su oferta inicial sobre 334 DÍAS y esta será evaluada para obtener un puntaje hasta 10 puntos.

Si el oferente va a ofertar una mayor vigencia, deberá presentar una oferta adicional, la cual será calificada para asignar el puntaje adicional de 10 puntos.

(Solo se otorgan los 10 puntos, a la oferta que cumpla y otorgue mayor vigencia)

DEDUCIBLES

Se Otorgará un máximo de 20 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

| 1. RANGO EN PORCENTAJES | PUNTOS OTORGADOS MÁXIMOS 10 PUNTOS |
|------------------------------|------------------------------------|
| 0% | 10 puntos |
| Superior a 0% y hasta 2% | 8 puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 7 puntos |
| Superior a 3% y hasta 5% | 5 puntos |
| Superior a 5% y hasta 7% | 4 puntos |
| Superior a 7% | 2 puntos |
| 2. RANGO EN SALARIOS MÍNIMOS | PUNTOS OTORGADOS MÁXIMOS 10 PUNTOS |
| 0 - SMMLV | 10 puntos |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 8 puntos |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 7 puntos |
| Superior a 2 y hasta 4 SMMLV | 5 puntos |
| Superior a 4 y hasta 6 SMMLV | 4 puntos |
| Superior a 6 SMMLV | 2 puntos |
| TOTAL (1 + 2) | 20 PUNTOS |

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 20 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 52 / 67

Las propuestas que contemplen deducibles en **DÓLARES**, no se les asignará puntaje para los aspectos de **PRIMA, PORCENTAJE Y VALOR DEL DEDUCIBLE Y QUEDA DESCALIFICADA.**

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles- Seguro Obligatorio y de manejo Global para cajas menores, por lo tanto el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo no se obtendrá puntaje en el ítem de deducible para dicho ramo.

Se exige que la oferta contemple **DEDUCIBLE** mínimos por debajo de los SMMLV otorgados, como deducible especiales para bienes por debajo de esta suma, y éstos serán calificables.

B. FACTOR CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de cuarenta y cinco (45) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---------------|-----------|
| 1. Coberturas | Máximo 10 |
| TOTAL | 10 |

Los amparos y coberturas relacionadas en el **ANEXO 1- ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, son de **OBLIGATORIO OFRECIMIENTO** por parte del oferente, por lo tanto no tendrán puntaje.

Para los amparos adicionales se Otorgará un total de 10 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca **amparos y coberturas adicionales**, incluidas las descritas en el anexo de Condiciones técnicas y demás que el oferente pueda otorgar y ofrecer a fin de mejorar lo solicitado para el programa de seguros. Según la tabla descrita a continuación.

Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por **CADA RAMO** los cuadros incluidos en el **ANEXO de CONDICIONES TÉCNICAS**, de los Presentes Pliegos de Condiciones.

Si en la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas obligatorias) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.**

Al oferente que ofrezca amparos adicionales se calificará así:

| ITEM | PUNTAJE |
|--|---------|
| DE 1 A 3 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS | +3 |
| DE 4 A 7 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS | + 5 |
| DE 8 EN ADELANTE AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS | + 10 |

| | |
|----------------------|----|
| TOTAL PUNTAJE MÁXIMO | 10 |
|----------------------|----|

CLAUSULADOS: Máximo 30 puntos: las cláusulas relacionadas en el **ANEXO 1 - ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, son de **OBLIGATORIO OFRECIMIENTO** por parte del oferente, por lo tanto no tendrán puntaje.

Se Otorgará un total de 30 puntos a las cláusulas adicionales otorgadas por el oferente, obtendrán su puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

| ITEM | PUNTAJE |
|--|---------------------|
| DE 1 A 3 CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS | 10 |
| DE 4 A 7 CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS | 20 |
| DE 8 EN ADELANTE CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS | 30 |
| TOTAL PUNTAJE MAXIMO | Para un total de 30 |

El puntaje final del proponente se obtiene de sumar los puntos obtenidos en cada ramo dividido por el número de ramos

TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MÁXIMO 2 PUNTOS

Se otorgarán 2 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que **EMSERCHIA E.S.P.**, acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

| TIEMPO PARA PAGO (DÍAS) | PUNTOS |
|-------------------------|--------|
| Más de 11 días | 1 |
| Hasta 10 días | 2 |

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 20 PUNTOS

Se Otorgará un total de 2 Puntos **oferente** que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 1 en 1

c. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL:

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en los presente Pliego sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales ó uno o varios de los miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso de licitación pública, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

| ORIGEN | PUNTAJE |
|---|---------|
| bienes y servicios nacionales | 10 |
| bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales | 5 |





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 54 / 67

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la empresa deberán estar escritos en idioma Castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos.

5.2. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben dirigirse a la Empresa de servicios públicos de chía – EMSECHÍA E.S.P., de acuerdo al cronograma fijado en el numeral 2.9 identificadas bajo el título CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 00 -2019, Se presentarán en original y una (1) copia del mismo tenor, la propuesta se entregará en un (1) sobre que contendrá todos los documentos solicitados en la presente invitación, se indicará si se trata de original o copia.

Se presentará sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la misma propuesta.

El sobre se marcará así:

Invitación Privada No. ____ - 2019

Contiene original o copia.

Identificación del proponente

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Móvil:

Fax:

Correo electrónico:

Número de folio

Si los sobres no se encontraran sellados e identificados según lo expuesto, la empresa de servicios públicos de chía – EMSECHÍA E.S.P., no asumirá responsabilidad alguna si la propuesta se traspapelare o se abriera prematuramente.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente las condiciones de la invitación y las normas que lo rigen.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente invitación los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las ofertas que se presenten o entreguen después de la hora y fecha límites señalados no se recibirán, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde se ubique la urna.

5.3. UNA PROPUESTA POR OFERENTE: Cada oferente deberá presentar solamente una

propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso, so pena de que la misma sea descalificada y el proponente no pueda participar en el mismo proceso en el evento que se llegare a declarar desierto.

5.4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA: *Está a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y EMSERCHÍA E.S.P. en ningún caso será responsable de los mismos.*

5.5. RECHAZO DE LA PROPUESTA: *Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación se presenten los siguientes eventos:*

- 5.5.1. *Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta.*
- 5.5.2. *La falta de capacidad para presentar la oferta.*
- 5.5.3. *La empresa EMSERCHÍA E.S.P. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Emserchía E.S.P., se rechazará la propuesta.*
- 5.5.4. *El proponente que presente más de una propuesta o participe en más de una de ellas, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.*
- 5.5.5. *Propuestas presentadas fuera del plazo fijado para su presentación.*
- 5.5.6. *Cuando el Oferente no aporte los documentos solicitados por la entidad para alcanzar la habilitación en el plazo señalado.*
- 5.5.7. *Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.*
- 5.5.8. *Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.*
- 5.5.9. *Cuando el proponente no ofrezca ni cumpla con los requisitos mínimos consignados en el factor técnico.*
- 5.5.10. *Cuando el oferente no presente con su propuesta la Póliza de Seriedad de la Oferta.*
- 5.5.11. *Cuando la propuesta sobrepase el valor oficial determinado.*
- 5.5.12. *Cuando no se presente propuesta alguna.*
- 5.5.13. *Cuando ninguna de las Propuestas presentadas resulte habilitada o no subsanen en el término fijado los documentos faltantes para su habilitación.*
- 5.5.14. *Cuando el proponente elegido resulte incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades.*



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 56 / 67

CAPITULO VI

APERTURA DE PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

6.1. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS: Se rechazarán las propuestas extemporáneas recibidas después de la fecha y hora fijada para su presentación, y se devolverán al proponente sin abrir.

6.2. TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad administrativa, capacidad técnica y económica, la realizará el Comité evaluador de la empresa, durante los días señalados en el numeral 2.8 de las condiciones técnicas.

Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

6.3. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Requisitos para verificar: No otorgan puntaje como quiera que se trate de un criterio de verificación de cumplimiento; por tanto el proponente que los acredite en su oferta alcanzará la habilitación. En caso de no cumplimiento de los requisitos habilitantes, se calificará la propuesta con NO CUMPLE y no podrá ser habilitado para tener en cuenta la asignación de puntaje según los factores de ponderación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.

Capacidad Jurídica: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.1 de las condiciones técnicas.

Capacidad financiera: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2 de las condiciones técnicas.

Experiencia. Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.3 de las condiciones técnicas.

Factores de Ponderación: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo IV de las condiciones técnicas.

Los Resultados de las anteriores evaluaciones se publicarán en la página web de la empresa, para que presenten sus observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

6.4. FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad, se procederá en estricto orden descendente a dar prevalencia a la:

6.4.1. Propuesta que haya obtenido menor valor en la propuesta.

6.4.2. Si el empate persiste, se elegirá la propuesta que tenga mayor experiencia.

Si una vez agotadas estos pasos previos de desempate, no se logra dirimirlo se decidirá por el sistema de balotas, donde cada proponente sacará una balota de la bolsa en un único e irreplicable turno de acuerdo al orden de presentación en que figure y quién saque la balota de color blanco adquiere el derecho de continuar en el proceso y quién saque la balota roja sale automáticamente, quedando descartado del mismo. Este proceso se adelantará previa citación a los oferentes y reunión con el comité de evaluación.

OM



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 57 / 67

CAPITULO VII

7.1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará por acto administrativo motivado, que será publicado en la página web de la empresa www.emserchía.gov.co, conforme a las fechas señaladas en el cronograma de la presente invitación.

7.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

7.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, la empresa de servicios públicos de chía, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar.

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PRIVADA

Dentro del mismo término de adjudicación, la empresa de servicios públicos de chía por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado.

CAPITULO VIII

DEL CONTRATO

8.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: Una vez notificado el acto de adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir el respectivo contrato en un término no prorrogable de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. La negativa injustificada del proponente para firmar el contrato será causal para ejecutar la garantía de seriedad de la oferta y de ello se informará a la Cámara de Comercio y Contraloría General de la República para lo de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar para obtener la indemnización de perjuicios y demás conceptos no amparados en la respectiva póliza.

En este evento la entidad mediante acto motivado podrá adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido el segundo puntaje más alto, dentro de un término de quince (15) días hábiles siguientes a la no suscripción del contrato, siempre y cuando la propuesta sea favorable a los intereses de la entidad.

Lo anterior no implica una nueva convocatoria o la subsanabilidad de requisitos habilitantes o presentación de documentos faltantes para los proponentes descartados o nuevos proponentes.

8.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato que surge del presente proceso se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización es necesario el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista, Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de EMSERCHÍA E.S.P., el registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio por las partes.



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 58 / 67

8.3. COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Serán de cargo del contratista los siguientes costos: El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones que se deriven del contrato, y por lo tanto su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del Contratista.

CAPITULO IX

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2017, capítulo III Numeral 3.5, se establece la siguiente distribución de riesgos, con el fin de ser evaluados y establecer su distribución.

9.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Empresa de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

9.2 FACTORES DE RIESGO

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según COMPE 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del

DM

contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc).

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgo operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 60 / 67

plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

9.3 MATRIZ DE RIESGO

| TIPIFICACIÓN | | ESTIMACIÓN | IMPACTO | ASIGNACIÓN |
|----------------------|---|---------------|---------|-------------------------|
| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | |
| ECONÓMICOS | Fluctuación de los precios de los insumos | Probable | Alto | Contratista |
| | Desabastecimiento y especulación de precios | Probable | Medio | Contratista |
| | Alteraciones por el comportamiento de la moneda | Probable | Alto | Contratista |
| SOCIALES O POLÍTICOS | Cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles que tengan impacto en la ejecución del contrato | Probable | Medio | Contratista |
| | Paros, huelgas, actos terroristas que incidan en la ejecución del contrato | Poco Probable | Bajo | Contratista y/o Empresa |
| OPERACIONALES | Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. | Probable | Alto | Contratista |
| | Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. | Probable | Alto | Contratista |
| | Posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. | Probable | Medio | Contratista |
| FINANCIEROS | Dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. | Poco Probable | Bajo | Contratista |

DM

| | | | | |
|------------------|---|----------|-------|-------------------------|
| | Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista. | Probable | Alto | Contratista |
| REGULATORIOS | Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. | Probable | Alto | Contratista y/o Empresa |
| DE LA NATURALEZA | Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. | Probable | Medio | Contratista Y/ Empresa |
| AMBIENTALES | Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Como en el caso que durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes. | Probable | Medio | Contratista |
| TECNOLÓGICOS | Eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. | Probable | Medio | Contratista |





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 62 / 67

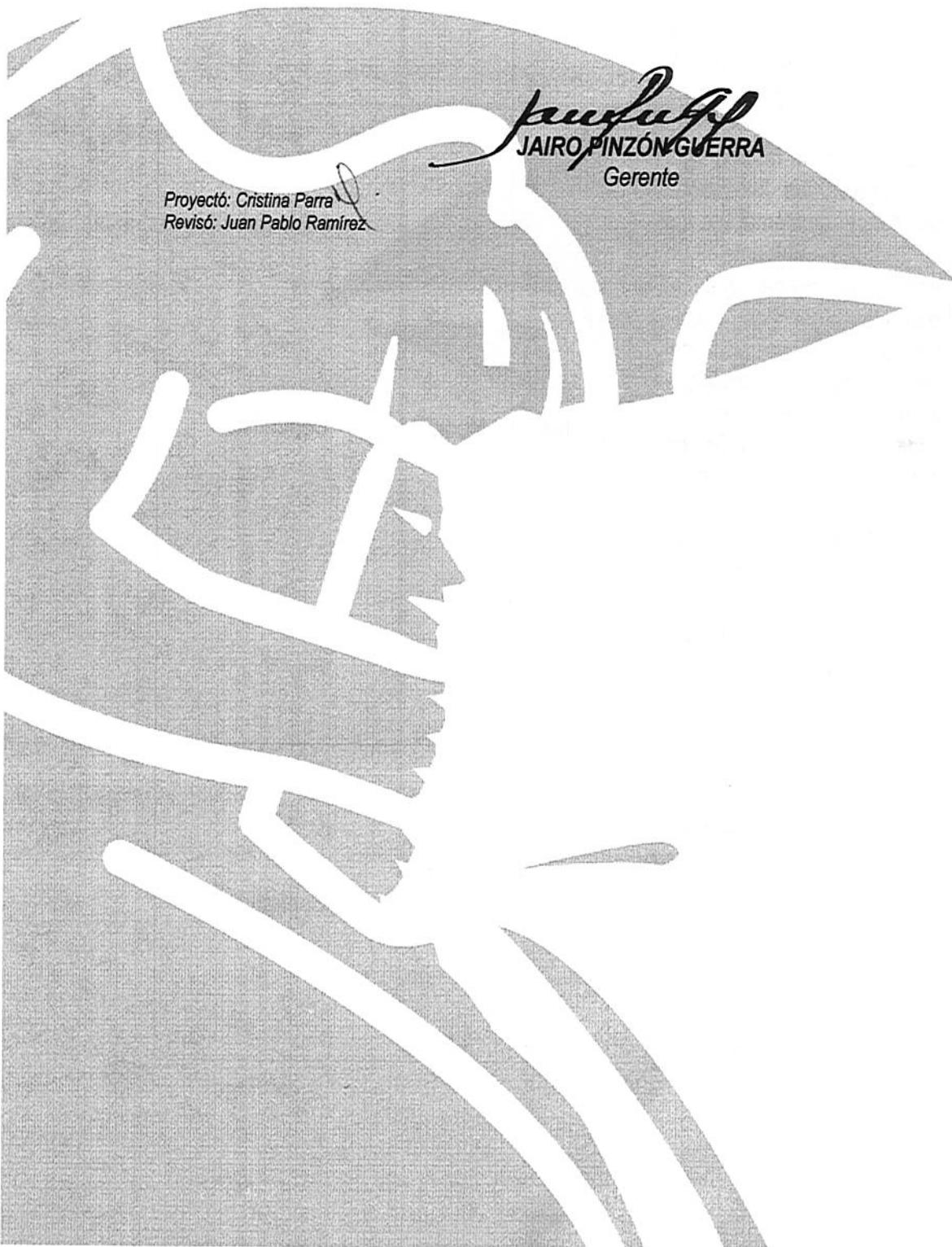
**POR LO ANTERIOR, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.,
SE PERMITE INVITAR**

A todas las Personas naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces, previa invitación por parte de la entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de propuestas para la contratación del objeto ya referido. Los interesados en celebrar el contrato que aquí se trata, deberán adjuntar la documentación habilitante, y así mismo, propuesta económica y dentro del término indicado en el cronograma.

Se da apertura a la Invitación Privada No. 006 – 2019, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

JAIRO PINZÓN GUERRA
Gerente

Proyectó: Cristina Parra
Revisó: Juan Pablo Ramírez





INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 63 / 67

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[Lugar, fecha]

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.

Calle 11 No. 17 - 00

Teléfonos (091) 8630248 – 8636881 – 8633687

Chía Cundinamarca

Referencia: INVITACION PRIVADA No. 00 - 2019.

El suscrito _____, en calidad de Representante de _____, presenta esta Propuesta a la invitación privada No. _____ - 2019, para la

_____.

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo (nos comprometemos) a suscribir el contrato correspondiente dentro de los términos previstos, a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, de la Propuesta que presento (presentamos) y de las condiciones técnicas. Si la suscripción del contrato se lleva a cabo durante el período de validez de la Propuesta, es decir, antes de _____, me comprometo a mantener todas las condiciones de la Propuesta.

Declaro (Declaramos) así mismo:

Que el (los) proponente(s), en este caso (Indicación clara del proponente o proponentes a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).

Que por el sólo hecho de firmar esta carta, dejo (dejamos) constancia expresa del completo conocimiento de las condiciones técnicas, los anexos y adendas del presente proceso de invitación privada de contratación. Por lo anterior, manifiesto (manifestamos) mi (nuestra) aceptación y conformidad con los mismos.

Que la propuesta que presento (presentamos) es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al (los) proponente(s) que represento.

Que el (los) Proponente(s) que represento (y sus integrantes, en caso de Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra(n) incurso(s) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución y las leyes colombianas para contratar con el Estado.



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 64 / 67

Que los profesionales propuestos para adelantar las actividades especificadas en las condiciones técnicas no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución Política y las leyes colombianas para contratar con **EMSERCHÍA E.S.P.**

Manifiesto (Manifestamos) y declaro (declaramos) que mi (nuestra) propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, considero (consideramos) que **EMSERCHÍA E.S.P.**, se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a **EMSERCHÍA E.S.P.**, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

Que esta propuesta tiene el valor indicado en la propuesta económica y una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, es decir, a partir de la fecha prevista en las condiciones técnicas para el cierre del presente proceso de oferta privada de contratación y apertura de las propuestas.

Que aceptamos los términos del contrato y la forma de desembolso establecida en las condiciones técnicas del presente proceso y que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del contrato, los pagos que se pacten dentro del mismo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

Que si nos adjudican el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.

Que la propuesta consta de _____ folios en el **Sobre 1**, todos debidamente numerados, _____ folios en el **Sobre 2**, todos debidamente numerados, _____ folios en el **Sobre 3**, todos debidamente numerados. En total (folios **Sobre 1** + folios **Sobre 2** + folios).

Atentamente,

Firma el Representante del Proponente, con nombre y cargo

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación no subsana ni reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro de las condiciones técnicas sobre los que el proponente debe hacer manifestación expresa.



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 65 / 67

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSERCHÍA E.S.P

CHÍA-CUNDINAMARCA

REFERENCIA: INVITACION PRIVADA No. 00 de 2019

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el CONCURSO DE MERITOS de la referencia cuyo objeto es

_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y dos (2) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE | (%) PARTICIPACIÓN |
|---------------|--------------------------|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del Contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



INVITACIÓN

Versión: 1

Fecha: Julio 25 de 2018

Código: GAL F27

PROCESO: No. 006 DE 2019

PÁGINA: 66 / 67

ANEXO 3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSERCHÍA E.S.P

CHÍA-CUNDINAMARCA

REFERENCIA: INVITACION PRIVADA No. 00 de 2019

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución dos (2) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO

DE PARTICIPACIÓN EN LA (%)

EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(*) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
4. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

